

|                                                                                   |                                                                                         |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b>                                                      | Código<br>Formato<br>PGD-10-02 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 02026 DE 15 SEP 2022</b><br>“Por la cual se hace un Encargo” | Versión: 1.0                   |

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, “*Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales*”, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que de igual forma, el artículo 20 del citado Decreto, consagra el nombramiento en encargo como forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 *ibidem* prevé lo siguiente: “*Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera*”.

Que dadas las necesidades del servicio se requiere suplir de manera transitoria el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, que se encuentra en vacancia definitiva, mientras se provee como resultado del concurso de méritos que al efecto se adelanta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 409 de 2020.

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que la servidora pública de carrera **DAMARIS OLARTE CASALLAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.674.692, y es titular de derechos de carrera administrativa sobre el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03**, cumple con los requisitos mínimos señalados en la matriz de requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, establecido mediante Resolución reglamentaria 003 de 2021, así como las competencias laborales para el ejercicio del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, acorde a la necesidad presentada.

Que conforme a lo expuesto en precedencia se ordena encargar a la servidora pública **DAMARIS OLARTE CASALLAS**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir de la fecha de posesión y hasta que el empleo sea suplido mediante concurso de méritos.



## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Código  
Formato  
PGD-10-02

RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 02026 DE 15 SEP 2022

Versión: 1.0

“Por la cual se hace un Encargo”

Que el encargo de que trata el presente acto administrativo se realizará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a la señora **DAMARIS OLARTE CASALLAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.674.692, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que el empleo sea suplido mediante concurso de méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución a la señora **DAMARIS OLARTE CASALLAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.674.692.

**ARTÍCULO CUARTO.** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2022

**JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**  
Contralor de Bogotá D.C.

|          | Nombre e E-Mail                                                          | Cargo y Dependencia                                   | Firma y Fecha |                 |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|-----------------|
| PROYECTÓ | Rafael Augusto Orjuela Linares<br>rorjuela@contraloriabogota.gov.co      | Profesional Subdirección de<br>Carrera Administrativa |               | septiembre-2022 |
| REVISÓ   | Julio Bayardo Salamanca Martínez<br>jbsalamanca@contraloriabogota.gov.co | Subdirector de Carrera<br>Administrativa              |               | septiembre-2022 |
| APROBÓ   | Ray G. Vanegas Herrera<br>rvanegas@contraloriabogota.gov.co              | Director de Talento Humano                            |               | septiembre-2022 |

Los arriba firmantes, dentro del límite de nuestras funciones, grados de autoridad y responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impresa, es válida de acuerdo con la Ley 527 de 1999.